



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Central de Inversiones S.A.
Demandado	Amaury Enrique Sánchez Pineda
Radicado	05837-31-03-001-2018-00121-00
Decisión	Terminación por pago total

En escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante Central de Inversiones S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Dado que la solicitud se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accede a lo solicitado.

En consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 354146284, por valor de \$12.478.323,00 y el levantamiento de la medida cautelar registrada en el filio de matrícula No. 034-50974. Lo anterior, en razón a que se cumplió con el requerimiento efectuado por este despacho en auto del 10 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero.- Terminar por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como subrogataria parcial con relación al pagaré No. 354146284 en contra de Amaury Enrique Sánchez Pineda.

Segundo.- Cancelar la medida de embargo decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 034-50974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo. Oficiese.

Tercero.- Ordenar el desglose del pagaré No. 354146284 con las respectivas anotaciones (CGP art. 116). Para los anteriores efectos, deberá la parte acreditar el pago del arancel judicial (Acuerdo PCSJA18-11176).

Las partes podrán acceder al expediente a través del siguiente vínculo:

[05837-31-03-001-2018-00121-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2018-00121-00)

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d3093181ae379d3e8f3af74fc2d1a0dd3442911a4f06c940c4fe5767729ba5e

Documento generado en 16/07/2021 02:00:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 065 DEL 19 DE JULIO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA